



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 076 - 2017-CO-UNJ

Jaén, 01 de Marzo del 2017

VISTO: El Oficio N° 088-2017-UNJ/VACAD, de fecha 01 de marzo del 2017; Oficio N° 082-2017-UNJ-ORH, de fecha 01 de marzo de 2017; Informe N° 036-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR; Informe N° 215-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de marzo de 2017; Informe N° 158-2017-UNJ/DGPP, de fecha 01 de marzo de 2017; Informe N° 216-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de marzo del 2017; Informe Legal N° 76-2017-UNJ/OAL, de fecha 01 de marzo del 2017; Oficio N° 089-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), los docentes universitarios son: **a) ordinarios:** principales, Asociados y auxiliares, **b) extraordinario** y **e) contratados**. *Estos últimos prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;*

Asimismo el artículo 83° de la mencionada ley señala que "la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)", siendo así el ingreso a la carrera docente (nombramiento) se hace por concurso público de méritos;

Que, según el art 160° del Estatuto Universitario señala que "el docente contratado es quien, por circunstancias especiales presta sus servicios en la universidad, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y en las condiciones laborales que fija la institución. El contrato se realiza previo concurso público", concordante con el artículo 15° del Reglamento General de la UNJ - 2016, el mismo que establece "el profesor contratado presta sus servicios en la universidad por circunstancias especiales, en un plazo determinado. El contrato se realiza previo concurso público", en ese sentido, es de indicar que los docentes para ser contratados por la institución, previamente deben ser evaluados mediante concurso público"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 076 - 2017-CO-UNJ Jaén, 01 de Marzo del 2017

El Concurso Público de Méritos de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados, cumple con los parámetros legales establecidos en la ley universitaria y en la normatividad interna vigente, siendo así, los proyectos en mención, deben ser elevados a Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Oficio N° 088-2017-UNJ/VACAD, de fecha 01 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, implementar las acciones para la contratación de 68 docentes para el semestre académico 2017-I, en la categoría de principal, asociado y auxiliar; según el siguiente detalle:

CATEGORIA	DOCENTES A CONTRATAR
Principal Tiempo Completo	2
Asociado Tiempo Completo	2
Auxiliar Tiempo Completo	35
Auxiliar Tiempo Parcial	29
TOTAL	68

El jefe de Recursos Humanos mediante Oficio N° 082-2017-UNJ-ORH, de fecha 01 de marzo de 2017, informa al Director General de Administración sobre el presupuesto para cobertura la cancelación de remuneraciones y beneficios sociales para docentes a contratar para el semestre académico 2017-I, de acuerdo al Informe N° 036-2017-UNJ/DHA-ORH-UPR, enviado por el Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, en la que indica que el monto para la contratación de 68 docentes, asciende a la suma de S/ 591,264.41 soles (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO SOLES CON 00/41 CENTIMOS), monto que incluye su ESSALUD y Aguinaldo;

Que, mediante Informe N° 158-2017-UNJ/DGPP, de fecha 01 de marzo de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para por el importe de S/ 591,264.41 soles, para cubrir la cancelación de remuneraciones y otros beneficios sociales para la contratación de 68 docentes para el semestre académico 2017-I, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000116, conforme a lo solicitado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 215-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de marzo de 2017;

El Director General de Administración mediante Informe N° 216-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de marzo del 2017, informa al Vicepresidente Académico que si existe disponibilidad presupuestal para el concurso publico de docentes y presupuesto requerido para el semestre académico 2017-I, por el importe de S/ 591,264.41 soles, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000116;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2017-UNJ/OAL, de fecha 01 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente la aprobación del Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Contratados de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 089-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Concurso Publico de Méritos de docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 076 - 2017-CO-UNJ Jaén, 01 de Marzo del 2017

Que, mediante Proveído N° 300, de fecha 01 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría aprobar el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para 68 Plazas de Docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Concurso Público de Méritos para Docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para 68 Plazas de Docentes Contratados para el semestre académico 2017-I de esta Casa Superior de Estudios

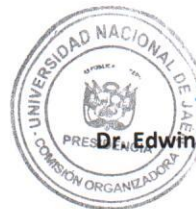
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de las Bases del Concurso Público de Méritos de las Plazas para Docentes Contratados en el Diario la República y en el diario local de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

